Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2025 15:37:13 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 19 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000037-2025-OGRH-OGA-MDS

***EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS**:*

***VISTO**, el Proveído Nº D001399-2025-OGA-MDS de fecha 17 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº D000226-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 11 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por la causal de Límite de Edad del servidor Obrero **JULIO VICTOR MORALES GARAY**, quien desempeña sus funciones en la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,*

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: "Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16º literal f), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignándose, entre otras, la jubilación. En esa línea, el tercer párrafo del artículo 21º de la mencionada ley prescribe, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo Nº 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, el señor JULIO VICTOR MORALES GARAY, ingreso a prestar servicios el 01 de enero de 1973, en calidad de obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, hasta el 31 de octubre de 1996 en que cesa por causal de excedencia mediante Resolución de Alcaldía R.A.Nº2293-A-96-MDS de fecha 30 de octubre de 1996;

Que, con fecha 01 de abril de 2010 fue reincorporado como obrero permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, y se encuentra inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VAITZZ0**

Que, mediante Carta Nº D000029-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 23 de enero de 2025, se comunica al señor JULIO VICTOR MORALES GARAY, sobre la extinción de su vínculo laboral con la Entidad municipal al cumplir los 70 años de edad el día 22 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR, dado que ha concurrido la causal de cese por límite de edad, siendo importante indicar que el último día de labores es el día 22 de febrero de 2025;

Que, a través del Informe Nº D000226-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese del servidor JULIO VICTOR MORALES GARAY, a fin que se prosiga con el trámite respectivo de formalización del cese por límite de edad, conforme lo estipula la norma de la materia, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía Nº 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025 se delega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la facultad de cesar al personal de la Entidad por límite de edad;

Que, con Proveído Nº D001399-2025-OGA-MDS de fecha 17 de febrero de 2025 la Oficina General de Administración, dispone proceder de acuerdo a las competencias declarando el cese por límite de edad del servidor JULIO VICTOR MORALES GARAY, mediante acto resolutivo;

Estando a la Resolución de Alcaldía Nº 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Cese Definitivo por Límite de Edad, a partir del día 23 de febrero de 2025, del servidor municipal **JULIO VICTOR MORALES GARAY**, en su condición de Obrero de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al cumplir el día 22 de febrero de 2025, setenta (70) años de edad, considerando como último día de labores el día 22 de febrero de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE** nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VAITZZ0**